

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »  
Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcalde y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »  
Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## Parte oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 215.)

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Ramón Sagarra y de Castellarnau, en solicitud de que se le concedan los beneficios de la ley de 3 de agosto de 1907, por el azúcar invertido en la fabricación de leche condensada, con destino á la exportación.

Resultando que analizadas las muestras correspondientes en el Laboratorio Químico Central, éste consignó en su informe que el producto contenía 41'50 por 100 de azúcar cristalizante (sacarosa) y 10'77 por 100 de lactosa, careciendo de sacarina y producto análogo, así como de glucosa:

Resultando que la leche condensada está incluida en la partida 661 del Arancel vigente, figurando en ella, además, los dulces, galletas finas, conservas en azúcar y jarabes no medicinales, y en la nota (94) de la misma se hace referencia expresa á que la leche condensada con azúcar se asimile á los productos enumerados:

Vistas las leyes de 19 de diciembre de 1899, 3 de agosto de 1907 y 15 de julio de 1914 y la Real orden

de 30 de septiembre de 1907, en sus apartados 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º; y

Considerando que por el resultado del análisis, y en virtud de los textos citados es procedente la aplicación de los beneficios de la ley de 3 de agosto de 1907,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer:

1.º Que se acceda á lo solicitado, incluyendo la leche condensada con azúcar entre los productos azucarados, con opción á la devolución del impuesto á razón de 12,50 pesetas por cada 100 kilogramos exportados; y

2.º Que el fabricante queda sujeto á todas las obligaciones reglamentarias relativas á los productos análogos.

Lo que de Real orden comunico á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de julio de 1915.—Bugallal.—Señor Director general de Aduanas

Excmo. Sr. Vista la instancia de la Compañía bilbaina Orfitas de Sondicas solicitando que la piedra martillada para correteras satisfaga el impuesto de transportes por la tarifa más reducida, que es la de la sal común, fundándose en la inversión de un capital considerable en la instalación que permita exportar por lo menos 100.000 toneladas anuales, en que la piedra martillada es el producto industrial más barato entre todos los que son objeto de tráfico internacional, cuyo precio de venta no se sigue por el valor intrínseco de la mercancía, insignificante y casi invariable, sino por el coste del transporte; en que con arreglo á una certificación del Consul de

España en Southampton, el precio de esta piedra es allí de unos nueve chelines tonelada, y como el flete desde Bilbao es de seis, resulta el valor en este punto de tres chelines tonelada, precio inferior al de la sal en los puertos exportadores de Cádiz y Torre vieja, comprobando la exactitud de lo expuesto los anuncios de subastas de Obras Públicas sobre la base de cinco pesetas metro cúbico, que equivalen á tres pesetas tonelada, y en que se encuentran con pedidos y cantidades para el corriente año y para 1916, á los que no pueden servir, rogando se acceda á su solicitud en bien de una industria naciente que puede ser base de una gran riqueza:

Considerando que estas razones deben ser atendidas como base del desarrollo de esta riqueza naciente, ya que las anomalías del comercio exterior han venido á perjudicar sensiblemente las exportaciones de productos nacionales y es conveniente favorecerlas en beneficio del trabajo nacional:

Considerando que la tarifa más reducida del impuesto de transportes es la de la sal común en su embarque ó carga, de 0'10 pesetas tonelada, y este tipo está en relación con el valor de la piedra martillada, el cual es desproporcionado, desde luego, con los demás tipos de las tarifas del impuesto; y

Considerando que estas razones aconsejan la concesión de lo solicitado,

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la piedra martillada satisfaga el impuesto de transportes á su embarque ó carga por la partida 7.ª de las navegaciones de segunda y tercera clase.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de julio de 1915.—Bugallal.—Señor Director general de Aduanas.

(De la *Gaceta* núm. 205.)

## Gobierno civil.

### Circulares.

Con fecha de ayer, 26 del corriente, por el Sr. Coronel Jefe de Administración Militar de esta provincia, se dijo á todos los Sres. Alcaldes lo siguiente:

«Con el fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden circular del Ministerio de la Guerra, fecha 4 de abril de 1907, espero de su atención se sirva devolver á esta oficina, después de consignar en él los datos á que hace referencia, uno de los estados que se acompañan al presente oficio.

Esta Jefatura espera fundamentamente de su celo y reconocida competencia que los datos que aporte serán reflejo fiel y exacto de la verdad, teniendo en cuenta para ello que el único fin que se persigue es el de conocer los recursos con que cuenta esa localidad, aplicables á las necesidades del Ejército.

La remisión de dicho estado deberá hacerla esa Alcaldía tan pronto le sea posible, y siempre antes de que termine el mes de octubre próximo venidero».

En su vista, y dada la importancia de este servicio, recomiendo con todo interés su cumplimiento exacto á los Sres. Alcaldes, esperando de su celo devolverán dentro del plazo señalado y en la forma que se previene el estado que se cita, advirtiéndole que para el caso de que no recibieran los mencionados estado y oficio, por extravío involuntario, pedirán inmediatamente un ejemplar á dicha autoridad militar, ó se atenderán, para formarlos, al modelo que á continuación se inserta.

Burgos 27 de julio de 1915.

EL GOBERNADOR,

Eusebio Salas.

Modelo que se cita.

Ayuntamiento constitucional

Partido judicial de

PROVINCIA DE BURGOS

ESTADO demostrativo de la producción y consumo de este pueblo durante el presente año de 1915, en lo que afecta á los artículos expresados á continuación.

	Trigo.	Cebada.	Centenc.	Avena.	Maiz.	Garbanzós.	Alubias.	Habas.	Legumbres.	Guisantes.	Patatas.	Arroz.	Bacalao.	Azúcar.	Café.	Sal.	Tocino.	Manteca.	Chorizos.	Paja.	Heno.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Ganado vacuno.	Ganado lanar.	Ganado cabrio.	Ganado de cordera.	
	Qs. ms.	Qs. ms.	Qs. ms.	Qs. ms.	Qs. ms.	Qs. ms.	Qs. ms.	Qs. ms.	Qs. ms.	Qs. ms.	Qs. ms.	Qs. ms.	Qs. ms.	Qs. ms.	Qs. ms.	Qs. ms.	Qs. ms.	Qs. ms.	Qs. ms.	Qs. ms.	Qs. ms.	Hectol.	Hectol.	Hectol.	Cabezas.	Cabezas.	Cabezas.	Cabezas.	
Producción.....																													
Consumo.....																													
FALTA.....																													
SOBRA.....																													

de octubre de 1915.

El Alcalde,

Explíquese á continuación, por notas, la procedencia de los artículos que *Faltan* y los mercados adonde se envíen los que *Sobran*.

Se aplica á los Sres. Alcaldes la mayor claridad en las cifras y escritura de este estado.

Según me comunica el Alcalde de Sarracín, se halla depositada en aquel pueblo una yegua con un potro.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento, haciendo saber que de no presentarse el dueño á recoger dicho ganado, previo abono de los gastos originados, se venderá en pública subasta, de conformidad con lo establecido en el art. 8.º del Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas, pasados los 15 dias que determina el art. 14 del citado Reglamento.

Burgos 2 de agosto de 1915.

EL GOBERNADOR,  
Eusebio Salas.

Providencias judiciales

Miranda de Ebro.

Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse el procesado que á continuación se expresa en el plazo que se le fija, á contar desde el dia de la publicación del anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de Burgos y Logroño y ante el Juzgado que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquél á disposición de dicho Juzgado, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Jimenez Pisa (José), conocido por Alfredo, hijo de Antonio y de Juana, natural de Corera, de estado soltero, sin profesión determinada, de 11 años, domiciliado ultimamente en Badarán, procesado en causa núm. 35 de 1915, sobre daños en la fábrica de cerámica de Pancorvo, comparecerá en término de diez dias ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro para ampliar la indagatoria prestada.

Miranda de Ebro 28 de julio de 1915.—Juan de Hinojosa.—Por su mandado, Antonio Olarte.

Moncalvillo de la Sierra.

D. Juan Gadea Herrera, Secretario habilitado de este Juzgado municipal,

Certifico: Que en dicho Juzgado y por la no comparecencia del demandado, no obstante haber sido citado en legal forma, se ha tramitado juicio en rebeldía, en el que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dice así:

Sentencia.—En la villa de Moncalvillo á 19 de julio de 1915, constituido el Tribunal municipal con los señores D. Cipriano Abad Fuente, Juez municipal suplente, D. Ignacio Elvira Benito y D. Tomás Benito Elvira, adjuntos, visto ante dicho Tribunal el presente juicio verbal civil, entre partes, D. Demetrio Elvira Gadea, casado, mayor de edad, vecino de esta villa y Juez municipal de la misma y D. Nicanor Elvira y doña Francisca Elvira, naturales de la expresada villa, sobre pago de 330 pesetas,

Fallamos: que debemos declarar y declaramos litigante rebelde al demandado Nicanor Elvira, al cual le condenamos á que, tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al demandante D. Demetrio Elvira Gadea las 330 pesetas que le adeuda, imponiéndole además todas las costas y gastos que se originen hasta hacer completo pago y se ratifica además el embargo preventivo practicado en los bienes del demandado que están embargados.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Cipriano Abad.—Ignacio Elvira.—Tomás Benito.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al demandado, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Juez suplente, que la firma en Moncalvillo á 19 de julio de 1915.—El Secretario habilitado, Juan Gadea.—V.º B.º—El Juez municipal suplente, Cipriano Abad.

D. Demetrio Elvira Gadea, Juez municipal de esta villa,

Por la presente se cita á D. Sotero Benito Elvira, casado, mayor de edad natural de esta villa, hoy ignorado paradero, para que el dia 19 de agosto próximo, y hora de las once de la mañana, comparezca en la sala del Juzgado municipal de esta villa, para celebrar el juicio verbal civil solicitado por D. Manuel Medel Diez, vecino de Castrillo de la Reina, casado, mayor de edad, labrador, reclamándole 85 pasetas, bajo apercibimiento que, de no verificarse ó concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, se celebrará en su rebeldía sin más citar.

Asi mismo se hace saber: que habiéndose solicitado el embargo preventivo de los bienes del deudor por el demandante, se ha practicado en los mismos.

Moncalvillo 22 de julio de 1915.—

El Juez municipal, Demetrio Elvira.  
El Secretario. Juan Gadea.

## Anuncios Oficiales

### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de julio de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 4 del próximo mes de septiembre, a las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 277 al 314 de la carretera de San Isidro de Dueñas a Burgos, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 188.133'10.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 30 de agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros..... de la carretera de..... en la provincia de.....», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de..... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros..... de la carretera de.....», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja

general de depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 1890 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 27 de julio de 1915.—El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha.....de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros..... de la carretera de..... provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

### AUDIENCIA DE BURGOS

Lista definitiva de Jurados para el año de 1916, formada por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 33 de la Ley de 20 de abril de 1888.

#### PARTIDO JUDICIAL DE LERMA

##### Cabezas de familia.

1. Casimiro Diez González, de Paules del Agua.
2. Julián Andrés González, Iglesia Rubia.
3. Manuel Betete González, Paules del Agua.
4. Angel Ayala Domingo, Bahabón de Esgueva.
5. Jacinto Ayala Hernando, id.
6. Félix Delgado López, id.
7. Camilo Mauro Cabañes, Cabañes de Esgueva.
8. Esteban Cabañes Cabañes, id.
9. Nicasio Lázaro Cabañes, id.

10. Vicente Miguel de Blas, id.
11. Claudio Pérez Casado, id.
12. Rufino Serrano Miguel, Castriello de Solarana.
13. Hilario Casado Izquierdo, Cilleruelo de Arriba.
14. Vicente Casado Casado, id.
15. Melchor Ortega Izquierdo, id.
16. Diego Bravo Núñez, Ciruelos de Cervera.
17. Félix Hernando Nebreda, id.
18. Francisco Tejada Arauzo, id.
19. Primitivo Garcia Munguía, Cogollos.
20. Esteban Cristóbal Merino, Covarrubias.
21. Eloy Martín Santa Olalla, id.
22. Ramón Núñez Rodrigo, id.
23. Isaac Santo Domingo Vega, id.
24. Lorenzo Vega Puente, id.
25. Casto Palacios Valle, id.
26. Felipe Cuñado Santidrián, Cuevas de San Clemente.
27. Juan Garcia Arribas, id.
28. Froilán Portal Alenso, id.
29. Melchor Angulo Orcajo, Fontioso.
30. Gregorio Núñez González, id.
31. Floriano Alonso Ruiz, Lerma.
32. Onofre Arroyo Arrabal, id.
33. Enrique Antón Carranza, id.
34. Epifanio Antón de las Heras, id.
35. Nicolás Albarrán Rozas, id.
36. Agustín Alonso Alcalde, Ruyales del Agua.
37. Isaías Angulo Carranza, Rabé de los Escuderos.
38. Gabino Cantero Briones, Lerma.
39. Juan Cote Calera, id.
40. Juan del Pozo Garcia, id.
41. Inocencio Garcia del Pozo, Ruyales del Agua.
42. Agustín Miguel Alba, Lerma.
43. Gaspar Pérez Garcia, id.
44. Andrés Villanueva Mauro, id.
45. Pedro Villa Garcia, Madrigal del Monte.
46. Clemente Barriuso Casado, id.
47. Valentin Ausín Bueno, Madrigalejo.
48. Isidoro Sanz Barrio, id.
49. Justo Campo Grijelmo, Mahamud.
50. Ciro Grijelmo Pampliega, id.
51. Teótimo Ramos Niéto, id.
52. Ireneo Urbaneja Vecino, id.
53. Aureo Franco Barrio, Mazuela.

54. Celestino Martínez Miguel, idem.
55. Simón Ausín Portal, Mece-reyes.
56. Rufino González Contreras, idem.
57. Alejandro González Portal, idem.
58. Ambrosio Barbero Arroyo, Nebreda.
59. Estanislao Martínez Torre, idem.
60. Pablo Revilla Bravo, id.
61. Distingio Delgado Peña, Olmillos de Muñó.
62. Juan Cubillo Martín, Peral de Arlanza.
63. Misael de la Peña Mahamud, idem.
64. Florencio González Garcia, idem.
65. Tiburcio Gumiel Lozano, Pineda-Trasmonte.
66. Martín Izquierdo Baños, id.
67. Narciso Izquierdo Casado, idem.
68. Emilio Núñez Garcia, id.
69. Nicolás de la Hija Arribas, Pinilla-Trasmonte.
70. Domingo Marijuan Casado, idem.
71. Domingo Martín Agustín, idem.
72. Santiago Ortega Cebrecos, idem.
73. Clemente Inés Barrio, Presencio.
74. Próculo Miguel Carrera, id.
75. Crisanto Montes Diez, id.
76. Teófile Ortega Madrid, id.
77. Felipe Revilla Revilla, id.
78. Baltasar Bartolomé Mambri-lla, Puente-dura.
79. Anselmo Peña Terrazas, id.
80. Vitor Lozano Ortega, Quintanilla del Agua.
81. Valentin Lozano Cuesta, id.
82. Miguel Ortega Arroyo, id.
83. Alejo Ortega Alonso, id.
84. Juan Camarero Alonso, Quintanilla del Coco.
85. Damián Puente Alonso, Castroceniza.
86. Antonio Garcia Rodriguez, Quintanilla de la Mata.
87. Evaristo Haro Araguzo, id.
88. Agapito Peña Pozo, id.
89. Juan Arroyo de Pedro, Retuerta.
90. Martín Camarero Camarero, idem.
91. Florencio Núñez Bravo, id.
92. Claudio Delgado López Revilla-Cabriada.
92. Antolin Alonso Nebreda, Santa Inés.

93. Emeterio Barbero Barbero, idem.
94. Bernardino Urien Ortega, id.
95. Florencio Arribas Román, idem.
96. Tomás Alonso Nicolás, Santa Maria del Campo.
97. Miguel Ceballos Aparicio, id.
98. Silvano Frias Hernando, id.
99. Laureano Garcia Domínguez, idem.
100. Rogelio Gómez Santos, id.
101. Teófilo Montoya Rebollo, idem.
102. Benjamín Simón Marcos, idem.
103. Claudio Pérez Hernando, Santa Maria Mercadillo.
104. Tomás Peñacoba Núñez, Santibáñez del Val.
105. Valentin Angulo Bravo, Solarana.
106. Antonino Barbero Angulo, idem.
107. Cipriano Barbero Briones, idem.
108. José Arroyo Garcia, Tejada.
109. Domingo Gil Abajo, id.
110. Antonio Barbadillo Merino, Tordueles.
111. Julio Zabaco López, id.
112. Gaspar Diez Lozano, Torrecilla del Monte.
113. Faustino Lozano Ortega, id.
114. Juan Sagredo López, id.
115. Basilio González Pérez, Torrepadre.
116. Antonio Bombín Villahoz, Torresandino.
117. Julián Gallego Heras, id.
118. Juan Zapatero Núñez, Tórtoles de Esgueva.
119. Calixto Arlanzón Revilla, Valdorros.
120. Pedro Barrio Arlanzón, id.
121. Fabián Cejudo Alonso, Villafuella.
122. José Alvarez Caño, Villahoz.
123. Florencio Arnáiz Delgado, idem.
124. Román Bartolomé Barañano, id.
125. Guillermo Martínez Bartolomé, id.
126. Benito Adrián Hernando, Villalmanzo.
127. Telesforo Adrián Adrián, id.
128. Mariano Diez Abad, id.
129. Felipe Garcia Cob, id.
130. Domingo Hernando Hernando, id.
131. Florencio Martínez Diez, id.
132. Isidro Martínez Hernando, idem.
133. Santiago Diez Gil, Villamayor de los Montes.
134. Vicente Gil Lara, id.

135. Saturnino Linares Diez, id.
136. Eusebio Lara Revilla, id.
137. Manuel Usón Lozano, id.
138. Lorenzo Azofra Martínez, Villangómez.
139. Narciso López Ortega, id.
140. Pedro Revilla Villaverde, idem.
141. Manuel Gonzalo Cuñado, Villaverde del Monte.
142. Mateo López Valdivielso, idem.
143. Antonio López y López, id.
144. Damian López Temiño, Revenga.
145. Primitivo Porres López, Villaverde del Monte.
146. Alejandro Ramos Villaverde, Zael.
147. Juan Pinilla Araus, id.
148. Román Rojo Diez, id.
149. Ciemente Vallejo Arribas, idem.
150. Leonardo Ramos Revilla.

#### Capacidades.

1. Lorenzo Betete González, Avellanosa de Muñó.
2. Victoriano Picón Ayala, Bahabón de Esgueva.
3. Luis Blas Higuero, id.
4. Pedro Higuero Santibáñez, Cabañes de Esgueva.
5. Calixto Delgado Garcia, Castriello Solarana.
6. Domingo Garcia Arranz, id.
7. Doroteo Ramos Tapia, id.
8. Juan Arroyo Briones, Cebrecos.
9. Paulino Arroyo Cob, id.
10. Celedonio Barbadillo Pozo, idem.
11. Florencio Calvo Casado, Cilleruelo de Arriba.
12. Bernardino Martínez Alamo, Ciruelos de Cervera.
13. Angel Miguel Bueno, Cogollos.
14. Valentin Alameda Garcia, Covarrubias.
15. Antonio Martínez Palomero, idem.
16. Gregorio Garcia Alonso, Cuevas de San Clemente.
17. Carlos Angulo López, Fontioso.
18. Pedro Angulo Orcajo, id.
19. Florencio Alvarez Orcajo, id.
20. Benito Orcajo Barbero, id.
21. Benito Alonso Arroyo, Lerma.
22. Alejandro Adrián Riva, id.
23. Victoriano Martínez Palomero, id.
24. Saturnino Tordable Pérez, idem.
25. Antonio Ortega Moral, Madrigal del Monte.

26. Gregorio Azofra Temiño, Montuenga.
27. Albino Puente Campo, Mahamud.
28. Domingo Vicario Sagredo, idem.
29. Justo Gómez Leiva, Mazuela.
30. Mariano Martínez Gutiérrez, idem.
31. Luis Arribas Arribas, Meceyres.
32. Diego Barbero Bravo, Nebreda.
33. Mauro Arribas González, id.
34. Samuel Ceballos Blanco.
35. Teógenes Prieto González, Peral de Arlanza.
36. Enrique Elena Yusta, Pineda Trasmonte.
37. Ildefonso Arribas Calvo, Pinnilla-Trasmonte.
38. Félix Sanz Baños, id.
39. Román Barrio Temiño, Presencio.
40. Frumencio Martínez del Prado, id.
41. Dionisio Miguel Sagredo, id.
42. Florentino Miguel Sanz, Puente de Urduliza.
43. Tomás Heras Merino, Quintanilla del Agua.
44. Ambrosio Izquierdo Merino, idem.
45. Gabino Alonso Puente, Quintanilla del Coco.
46. Vicente Casado Garcia, Quintanilla de la Mata.
47. Vicente Martín Martín, Retuerta.
48. Casimiro Arnáiz Romero, Revilla-Cabriada.
49. Nemesio Rojo Pérez, id.
50. Baldomero Rodríguez Gutiérrez, Royuela.
51. Balbino Villaverde López, Santa Cecilia.
52. Perpétuo Santos Manso, Santa Maria del Campo.
53. Laurentino Serrano Santos, idem.
54. Eusebio Llano Martínez, Santa Maria del Mercadillo.
55. Evaristo Angulo Angulo, Solarana.
56. Hermenegildo Abajo Nebreda, Tejada.
57. Antonio Alonso Gil, id.
58. Francisco Nebreda Garrido, idem.
59. Román Antón Nieto, Torrepadre.
60. Faustino Sáiz Alvarez, id.
61. Constantino Solarana Cristóbal, Torresandino.
62. Mariano Esteban Delgado, Tórtoles.

63. Cipriano Abad Lara, Valdorros.
  64. Gregorio Ordóñez Revilla, idem.
  65. Damián González Simón, Villafuella.
  66. Tirso Maté Ramos, id.
  67. Leopoldo Alvarez Alvarez, Villahoz.
  68. Darío Martínez Alvarez, id.
  69. Juan Gutiérrez Alvarez, id.
  70. Alejandro Martínez Martínez, Villalmanzo.
  71. Julián Obregón Merino, id.
  72. Galo Valles Benes, id.
  73. Julián Cuesta Alvarez, Villangómez.
  74. Francisco Garcia Camarero, idem.
  75. Mauricio Porres López, Villaverde del Monte.
- Burgos 13 de Julio de 1915.—El Secretario de Gobierno.—P. H., Pedro Tomeo.

#### Alcaldía de Villadiego.

Con objeto de discutir y aprobar las cuentas generales de ingresos y gastos carcelarios de este partido, correspondientes al ejercicio de 1914, se convoca á Junta general á los representantes de los Ayuntamientos de dicho partido, para el día 10 del actual, á las once de la mañana, en la sala consistorial de este Ayuntamiento.

No habiendo satisfecho muchos Ayuntamientos de este partido las cuotas de gastos carcelarios, correspondientes al presente año, les recuerdo la obligación que tienen de verificarlo y no dar lugar á que se proceda por la via de apremio.

Villadiego 1.º de Agosto de 1915.—El Alcalde, Mariano Gutiérrez.

### Anuncios particulares

#### ISIDRO PLAZA BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio.

#### SUCESORES DE MARCOS MARTÍNEZ

Paños y lanillas de todas clases Merinos y estambres para señores Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería, Plaza Mayor 39 y 40

PRECIO FIJO.

IMPRESA PROVINCIAL.